

# UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

## REGLAMENTO DE ESPECIALIZACIONES

### FACULTAD DE ECONOMÍA

#### CAPITULO I

#### ADMISION Y MATRÍCULA

Los programas de Especialización de la Facultad de Economía se registrarán por el Reglamento Orgánico Interno de la Universidad Externado de Colombia y demás normas generales que esta aplique. Se registrará adicionalmente por las siguientes disposiciones:

**Artículo 1.- Admisión.-** La admisión a los programas estará supeditada a los siguientes requisitos.

- a. Presentar copia del diploma y original de acta de grado de pregrado.
- b. Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de cédula de extranjería o pasaporte.
- c. Anexar fotocopia de los diplomas de posgrado, si se han realizado.
- d. Solicitar la admisión mediante formulario y presentarlo en la Oficina de Admisiones de la Universidad oportunamente.
- e. Cancelar el valor de la inscripción.
- f. Hoja de vida actualizada con soportes
- g. Ser aceptado en la entrevista.

**Artículo 2.- Matrícula.-** Una vez publicados los resultados de los aspirantes admitidos, en un plazo máximo de 15 días se les hará entrega de las órdenes de matrícula para que realice el pago respectivo. El estudiante matriculado asume el compromiso de cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Universidad.

**Artículo 3.- Reserva de cupo.-** El estudiante admitido al programa podrá, mediante comunicación escrita y previa cancelación del 10% del valor de la matrícula del primer semestre, solicitar la reserva de cupo para la próxima promoción dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha de iniciación del programa. La reserva de cupo podrá prorrogarse por un año más a solicitud del interesado y en ningún caso esto implica el congelamiento en el valor de la matrícula. El retiro extemporáneo no da lugar a la devolución total o parcial de la matrícula.

## **CAPITULO II DESARROLLO DEL PROGRAMA**

**Artículo 4.- Condiciones.-** El programa se desarrollará de acuerdo con las condiciones esenciales que corresponden a la oferta pública, en concordancia con las modificaciones y ajustes que procuran su perfeccionamiento. La Facultad, según su buen criterio, podrá modificar el número o contenido de los cursos o seminarios del plan de estudios, lo mismo que la nómina de profesores.

**Artículo 5.- Homologación de asignaturas.-** La Facultad podrá, de manera discrecional, homologar los cursos realizados por los estudiantes en especializaciones y maestrías en otros programas análogos, hasta el treinta por ciento (30%) siempre que sean valorados como suficientes y hayan sido adelantados en una institución de educación superior acreditada a juicio de la Universidad. En ningún caso esto implicara descuento en el valor de la matrícula.

**Artículo 6.- Cancelación de asignaturas.-** El estudiante podrá aplazar los cursos que hagan parte del plan de estudios del programa siempre que la solicitud se presente por escrito antes de la fecha fijada para el comienzo del curso, y exista causa justificada a juicio del consejo Académico de la Facultad, previo concepto de la Dirección de Posgrados. El alumno deberá tener en cuenta las consecuencias de su inasistencia según lo estipulado en el Artículo 10 del presente reglamento.

**Artículo 7.- Suspensión del programa.-** El estudiante que por razones económicas quisiera suspender uno de los módulos de algún programa deberá solicitarlo por escrito al Consejo de la Facultad, una vez le sea entregada la orden de matrícula. La suspensión será otorgada máximo por un año que podrá renovarse por expresa solicitud del estudiante. El vencimiento del término de suspensión sin reintegro del estudiante conllevará su retiro del Programa. Debe entenderse que la autorización de la suspensión solo se aplica respecto a la situación financiera, no de la académica.

**Artículo 8.- Retiro académico.-** El estudiante que por razones de fuerza mayor o caso fortuito quisiera suspender su situación académica y financiera del programa deberá informar por escrito al Consejo de la Facultad, quien por excepción autorizará su retiro temporal.

## **CAPITULO III EVALUACIÓN Y SUS EFECTOS**

**Artículo 9.- Evaluación.-** El sistema de Evaluación de cada asignatura será definido por el catedrático respectivo al inicio de cada asignatura. Las calificaciones parciales oscilarán entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), notas máximas y mínimas respectivamente. Estas notas serán el resultado de las evaluaciones efectuadas en el transcurso de cada materia bien sea por evaluaciones orales, escritas, trabajos, investigaciones, exámenes parciales o finales y demás pruebas que se utilicen para medir el rendimiento académico y el esfuerzo de los estudiantes.

Cada materia se aprobará con una calificación mínima de tres punto cero (3.0), siendo indispensable para la aprobación definitiva de la especialización alcanzar un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5).

Las pruebas académicas no presentadas, ni validadas de acuerdo a las disposiciones de la Facultad, recibirán una nota de cero punto cero (0.0). Los exámenes que no se presenten, tendrán la opción de validarse previa autorización de la Coordinación de Posgrados, mediante supletorios que deberá alcanzar una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5).

**Artículo 10.- Pérdida de asignaturas.-** La permanencia en el programa se define por la renovación oportuna de la matrícula correspondiente para el siguiente módulo. Adicionalmente, la permanencia del estudiante en la especialización dependerá de su asistencia a clases y demás actividades académicas programadas, de la calidad de su rendimiento académico, el cumplimiento de sus obligaciones y la obtención de un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco.

El estudiante que repruebe tres o más asignaturas del plan de estudios no podrá continuar con el Programa. Para reintegrarse al programa el estudiante deberá formular solicitud al Consejo Académico de la Facultad, que decidirá en forma discrecional.

Dado el carácter semipresencial de las Especializaciones, la asistencia cumplida a cada una de las clases programadas por la Coordinación de Posgrados, es un requisito indispensable para la aprobación de cada asignatura y del logro de los objetivos académicos propuestos en las mismas.

De esta manera, los profesores están en la obligación de reportar una vez finalizada la asignatura respectiva los controles de asistencia realizados.

Los seminarios, conferencias, talleres o cursos complementarios que la Coordinación Académica programe y comunique oportunamente, hacen parte integral de la estructura curricular del posgrado y por lo tanto, la asistencia a éstos también estará sujeta a verificación.

La inasistencia comprobada a más del 20% del total de horas de cada asignatura o actividad académica programada, justificada o no, implicará la pérdida de la misma.

#### **CAPITULO IV TITULO Y CERTIFICADO**

**Artículo 11.- Título.-** La Universidad, conferirá el título de Especialista al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado las asignaturas del plan de estudios.
- b. Obtener un promedio igual o superior a tres cinco (3.5)
- c. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
- d. Pagar los derechos de grado.

**Artículo 12.- Certificados.-** Para obtener cualquier certificación relacionada con las Especializaciones, el estudiante deberá tramitarla en la Secretaría Académica de la Facultad de Economía, para lo cual debe estar a paz y salvo con las dependencias de la Universidad a la fecha de la solicitud.

**Artículo 13.- Remisión.-** En todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento, se aplicará el Reglamento General de la Universidad.

## **CAPITULO V DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 14.- Vigencia.-** El presente reglamento rige a partir de su aprobación y podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Facultad.